



Expediente: 1503/2025

Convocatoria de subvenciones del área de deportes de la temporada 2024-25

Vista la necesidad de apoyar mediante ayudas económicas a la promoción de la práctica deportiva de las entidades y asociaciones, públicas o privadas, domiciliadas en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, que realicen actividades de interés municipal y se encuentren debidamente inscritas en el Registro municipal de asociaciones.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE 2024-2025, con los siguientes términos:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

1.- Objeto de la convocatoria

A la vista de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y sus Organismos Dependientes, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 2 de abril de 2019 y publicado el texto definitivo de la Ordenanza en el BOPZ nº 124 de 3 de junio de 2019, se efectúa la presente convocatoria cuyo objeto es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. La adjudicación de las ayudas se efectuará a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento, aplicándose sólo los criterios de evaluación para cuantificar dentro del límite del crédito consignado en la presente convocatoria, el importe de cada una de las subvenciones.

2.- Finalidad de las subvenciones

Serán subvencionables las actividades, proyectos y programas de carácter deportivo que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes promovidas por Asociaciones, Clubes y Entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Excelentísimo Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria (incluyendo gastos federativos, desplazamientos, y gastos en arbitrajes y jueces). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

No serán subvencionables:

- a) Las actividades organizadas por las asociaciones que sean concurrentes con las programadas por el Ayuntamiento, siempre que se dé una identidad sustancial.
- b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta



- c) Los gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y bienes inventariables. **(No se consideran gastos de inversión los elementos de equipamiento, cuyo valor de adquisición sea inferior a 300€).**
- d) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la Asociación no relacionados directamente con la actividad deportiva y su promoción (luz, teléfono, alquileres, mantenimiento de webs, etc.).
- e) Los gastos de alojamiento excepto los generados por la asistencia a campeonatos o competiciones deportivas oficiales celebrados a larga distancia (a más de 300 km del municipio, o a más de 200 km cuando se celebren en días consecutivos) y siempre que se acompañe la inscripción o justificante de la misma.
- f) Los gastos de manutención, comidas de hermandad, ágapes, compra de alimentos o bebidas excepto si forman parte de la actividad subvencionada o están relacionados directamente con el desarrollo de la actividad deportiva.

3.- Cuantía del crédito presupuestario

La dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de subvenciones a favor de Asociaciones para actividades deportivas para el ejercicio 2025 asciende a dieciocho mil euros (18.000,00 €) que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/4890700 del Presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para el ejercicio 2025.

El importe de la subvención no podrá exceder del 80% del coste de las actividades subvencionadas. El beneficiario deberá financiar el 20% restante del presupuesto bien con financiación propia, bien con otras ayudas o aportaciones privadas o subvenciones públicas, pues se declara la subvención municipal compatible con las mismas. En ningún caso la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto el beneficiario deberá comunicar la existencia otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad.

4.- Beneficiarios y requisitos específicos de los mismos

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, constituidas legalmente y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con al menos un año de antigüedad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos que complementen los servicios atribuidos a la competencia local en materia deportiva.

5.- Presentación de solicitudes: plazo, lugar, forma y documentación a presentar

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en



derecho, ajustándose al modelo normalizado de solicitud que se prevea en la convocatoria. Deberán contener en todo caso la descripción de la actividad para la que se solicita subvención. Se acompañará de la documentación que se prevea en la convocatoria y en todo caso, de:

- a) Fotocopia del código de identificación fiscal o número de identificación fiscal según la naturaleza jurídica del solicitante.
- b) En los casos en que proceda, copia de la escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate
- c) Acreditación del poder de representación en los casos en que proceda.
- d) Ficha de terceros en la que conste los datos bancarios a efectos de realizar la orden de transferencia bancaria por el importe de la subvención.
- e) Compromiso firme de comunicar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, la concesión de cualquier otra ayuda o subvención concurrente, proveniente de entes públicos o privados, para la misma finalidad.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas en el artº 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- g) Declaración responsable de no ser deudor de la hacienda municipal y sus organismos dependientes
- h) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T. y con la Seguridad Social, o autorización al Ayuntamiento para que obtenga por sí dichos certificados. La acreditación podrá sustituirse por declaración responsable en los supuestos previstos en el artº 24 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir del solicitante su presentación o, en su defecto, acreditación por otros medios de los requisitos a que se refieren el presente artículo. La presentación de solicitud conllevará el consentimiento por el solicitante para que el Ayuntamiento recabe de otras Administraciones cuantos informes y certificados sean precisos para resolver dichas solicitudes.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de **VEINTE días** hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.Z. Se excluyen del cómputo los sábados, domingos y festivos.

3. Deberán presentarse tantas solicitudes y documentación anexa como proyectos para los que solicitan subvenciones.

Las solicitudes y el resto de documentación a presentar deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Documento de solicitud (**anexo I**).



- b) Acreditación de la representación legal para actuar en nombre de la Asociación (**Anexo II**).
- c) Memoria explicativa del Proyecto o Programa para el que se solicita subvención (**Anexo III**) en el que se detallarán las siguientes circunstancias:
 - Finalidad y Objetivos del programa o proyecto
 - Descripción de las actividades incluidas
 - Características específicas (calendario, ámbito de actuación, destinatarios, personal para su desarrollo)
 - Programa anual o proyecto específico detallado
 - Presupuesto de gastos e ingresos del programa o proyecto presentado
- d) Cuando las entidades ya hubieran solicitado, en otra ocasión, una subvención al Ayuntamiento, deberán presentar una declaración responsable expresa de la no modificación de Estatutos de la entidad y del CIF de la Asociación que obran en el Registro Municipal de Asociaciones, así como de la no alteración de los miembros de la Junta Directiva (**Anexo IV**). En caso contrario deberán adjuntar la documentación pertinente.
- e) Declaración responsable sobre otras subvenciones y/o ayudas económicas solicitadas y/u obtenidas (**Anexo V**)

6.- Subsanación de solicitudes

Si la solicitud y documentación aportada no reúne los requisitos establecidos en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7- Criterios de valoración de las solicitudes

Como ya se ha indicado en el Apartado 5, deberán presentarse tantas solicitudes y documentación anexa como proyectos para los que solicitan subvenciones.

Los proyectos o actividades se valorarán de 0 a 50 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.- Colaboración con el Ayuntamiento en actividades o eventos deportivos.
- 2.- Mantenimiento de una estructura de deporte de base.
- 3.- Organización de actividades deportivas: actividades deportivas promovidas por la entidad solicitante dirigidas al fomento del deporte popular, de promoción y de participación, como cursos de formación, pruebas populares, campamentos, torneos, etc. Eventos deportivos-pruebas populares.
- 4.- Capacidad de generar grupos o actividades estables: capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales o finalistas. Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas. Basados en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar. Programas interasociativos y con incidencia en el entorno. Dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.



Una vez valorados todos los criterios resulta posible asignar puntuación a cada Asociación o Club. Para calcular el valor del punto se divide el presupuesto de la partida presupuestaria del año en curso, entre el número total de puntos obtenidos por todas las Asociaciones o Clubs. En el caso de que una Entidad o Club al hacer este cálculo resultase con una cantidad mayor a la solicitada, se le asigna la cantidad que ha solicitado y el resto se vuelve a repartir entre los clubes restantes.

La Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones a favor de asociaciones para actividades deportivas no prevé la reformulación de las solicitudes.

8.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Sección de Administración General, funcionario al que se le atribuyen en las convocatorias las funciones instructoras en los procedimientos de concesión de subvenciones.

La valoración de las solicitudes presentadas según los criterios, formas y prioridades establecidos en la Ordenanza Reguladora, corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará compuesta por el Director de Instalaciones Deportivas, el Administrativo de Contratación de la Sección de Administración General y el Administrativo de Archivo de la Sección de Administración General. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto un personal municipal de la escala de Administración General.

9.- Instrucción y resolución del procedimiento del otorgamiento de subvenciones

La instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 10, 11 y 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y sus Organismos Dependientes, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 2 de abril de 2019 y publicado el texto definitivo de la Ordenanza en el BOPZ nº 124 de de 3 de junio de 2019.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de la correcta presentación de las solicitudes y documentación exigida, así como para el estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo para ello:

- a) Solicitar cuantos informes se estimen necesarios para resolver, o sean exigidos por las normas que regulen las subvenciones.
- b) Comprobar datos que obren en poder de la Administración Local o en el de otras Administraciones Públicas.

El instructor informará sobre que solicitantes cumplen y cuáles no los requisitos formales y materiales exigidos para ser beneficiario, lo que elevará a la comisión de valoración

La comisión de valoración se constituye como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas, según los criterios, elaborando un informe en el



que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden de prelación de las solicitudes. Podrá no establecerse dicho orden de prelación cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a todos los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. La propuesta de resolución provisional estará debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes y las cuantías de subvenciones propuestas. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Junto a la propuesta de resolución provisional se requerirá a los propuestos como beneficiarios para que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social o autorice expresamente al Ayuntamiento para obtener tales datos de tener suscritos los oportunos convenios interadministrativos para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas aducidas por los interesados, revistiendo en este caso la propuesta, carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y la correcta acreditación de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, se formulará por el instructor propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, con especificación de la valoración y de los criterios seguidos para evaluarla, con indicación expresa de que los propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención solicitada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano competente resolverá el procedimiento a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

La resolución será motivada y contendrá de forma expresa, la relación de solicitantes, la relación de a quienes se les concede la subvención y a quienes se les desestima, excluye o se les tiene por desistidos. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La notificación de la resolución se deberá practicar a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley del procedimiento administrativo común. En la misma deberá constar el objeto de la subvención, nombre del solicitante, identificación fiscal del mismo, causa de exclusión en su caso, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención concedida en su caso con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar y plazo para ello.



La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web o sede electrónica de la entidad concedente siendo éstos los medios de publicidad de las subvenciones concedidas. No serán publicados los datos del beneficiario cuando en razón del objeto de la subvención ello pueda ser contrario al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, excepto los supuestos previstos legal o reglamentariamente, computándose el plazo desde la publicación de la convocatoria.

10.- Modificación de la resolución de concesión de otorgamiento y renuncia por el beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención, reduciendo su importe hasta cumplir con los límites subvencionables.

No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o actividad o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud de presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La modificación no podrá suponer ampliación de los plazos fijados.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

11.- Obligaciones de los beneficiarios

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar la subvención ante el órgano concedente o la entidad colaboradora en su caso.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros y registros contables, y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos libros y registros contables específicos exigidos para garantizar la adecuada justificación de la subvención según la modalidad prevista en cada caso (Art. 26 punto 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia).

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años, salvo que la convocatoria estableciera unas condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario durante un período de tiempo mayor.

g) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones, son financiadas por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legal o reglamentariamente.

i) Rendir cuentas en la forma prevista legal o reglamentariamente.

12.- Plazo para la realización de los proyectos subvencionados

Los proyectos subvencionados deberán haberse realizado entre el **1 de julio del 2024 hasta el 30 de junio de 2025**.

13.- Justificación de las subvenciones

La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

La justificación deberá comprobar que los gastos subvencionables cumplen los requisitos cuantitativos, cualitativos, temporales previstos en el punto 2 de la presente Convocatoria y Art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará a través de la modalidad de Rendición de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado y deberá comprender (para cada una de las actividades o proyectos subvencionados por el Ayuntamiento):

Memoria económica justificativa (ANEXO VI) que contendrá:



- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina con la subvención concedida.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa sobre obligaciones de facturación aplicable en cada momento considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas por servicios sujetos a retención de impuestos (IRPF) deberán contener la misma e igualmente acreditarse el ingreso de la retención en la AEAT. Si la entidad emisora está exenta del IVA habrá de acompañarse justificación que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Las facturas o documentos justificativos equivalentes presentados deberán ser originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas con la original por el servicio gestor posteriormente al estampillado de las originales.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada una de las facturas originales o documentos equivalentes presentadas por el beneficiario de la subvención deberán ser validadas y estampilladas por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención municipal y en qué porcentaje

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas. No se realizará el estampillado de las facturas electrónicas hasta que no se habiliten en la aplicación FACE medios de estampillado electrónico. Las facturas no electrónicas presentadas electrónicamente tampoco serán objeto de compulsas o estampillado, debiendo en ese caso procederse con la máxima celeridad a la anotación del otorgamiento y pago de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como mecanismo de control para la evitación de la doble financiación de los gastos.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores que se efectuarán preferentemente mediante adeudo o transferencia bancaria. Los pagos en metálico se acreditarán mediante el "recibí" del proveedor en la propia factura o documento equivalente. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 100€ sin que



además el total de justificantes acreditativos de pago en metálico pueda exceder de 300€ por beneficiario y subvención concedida

- Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor.

Cuando sean admisibles facturas por gastos de alojamiento en los términos señalados en el Apartado 2 sólo se considerará gasto justificable hasta el límite fijado para el grupo 3 en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo de indemnizaciones por razón del servicio.

Memoria final detallada (ANEXO VII), suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades o inversiones realizadas, que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado. Asimismo, se deberán exponer los resultados obtenidos en base a los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas. A esta memoria acompañarán las fuentes de verificación que se hubieran establecido en el proyecto para medir los resultados (los listados de participantes y asistencia, las encuestas de satisfacción a los usuarios, fotografías, copias de trabajos resultantes y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos). Además, se debe adjuntar acreditación efectiva de la realización de las actividades previstas.

A dicho Anexo VII se deberá acompañar de un ejemplar de los elementos promocionales de la actividad (propaganda escrita, carteles o folletos...) con el logotipo del Ayuntamiento,

La Asociación deberá presentar tantos documentos justificativos como actividades o proyectos subvencionadas por el Ayuntamiento.

Para proceder al pago de la subvención deberá quedar acreditado que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social con arreglo a la normativa vigente. Se verificará de oficio que el beneficiario está al corriente con la Hacienda Municipal.

El plazo para presentar estos documentos justificativos será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del decreto de adjudicación.

Corresponde al Servicio de Deportes la comprobación de la aplicación de la subvención, que se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Emitido este informe por el servicio gestor, se procederá a la remisión del expediente completo a la Intervención General, a los efectos de la emisión del correspondiente informe



acerca de la adecuada justificación de la subvención. Una vez emitido el informe en ejercicio de la función interventora, se devolverá el expediente al servicio gestor que lo remitirá a su vez al órgano concedente para la aprobación de la justificación (si la justificación es correcta) o para la notificación al interesado de los reparos formulados (si la justificación es incorrecta).

Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada de la misma.

Aprobada la documentación justificativa por el órgano competente para la concesión de la subvención tras la fiscalización previa de la Intervención se efectuará el pago de la misma a la cuenta bancaria que conste en la ficha de terceros cumplimentada por la Asociación. En tanto que no se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social no se efectuará el pago.

14.- Medios de notificación a los interesados y publicidad de la concesión.

Los actos integrantes de los procedimientos de otorgamiento y justificación de las subvenciones serán notificados a los interesados en el lugar que hayan señalado a tal efecto en sus solicitudes, sin perjuicio de la publicidad de las resoluciones de concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES**

DATOS DE ASOCIACIÓN, CLUB O ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:	Nº de socios	CIF:
Domicilio social:	Teléfono	email

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre		NIF:	Cargo:
Dirección a efectos de notificaciones (en el caso que sea el domicilio social de la Asociación, no indicar)		Municipio/Provincia	
Código Postal	Teléfono	email	

DATOS DE IDENTIFICACION SUBVENCIÓN SOLICITADA

Anualidad convocatoria	Extracto publicado en BOP nº _____ de fecha _____
Finalidad subvención:	
Importe solicitado*:	Importe presupuesto:

**En ningún caso el importe de la subvención podrá exceder del 80% del coste de la actividad a que se aplique, según indica la base segunda c) de las Bases Reguladoras*

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO

☐ Anexo II (Acreditación de la representación legal para actuar en nombre de la Asociación) ☐ Anexo III (Memoria Explicativa del Programa Anual o Proyecto específico) incluye Programa o Proyecto detallado ☐ Anexo IV Certificado de no haber modificado los Estatutos ni CIF del beneficiario obrantes en el Registro municipal de Asociaciones vecinales). En caso contrario, aportará los mismos. ☐ Anexo V Declaración responsable sobre otras ayudas económicas solicitadas con idéntica finalidad ☐ Fotocopia NIF representante (sólo en el caso de no haber actuado como tal en convocatorias anteriores) ☐ Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria a través de la que desea percibir la subvención ☐ Otros documentos indicados en la convocatoria: indicar cuales
--



DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE

El abajo firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante de la subvención, hace constar bajo su responsabilidad que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos específicos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en la Base tercera de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a favor de Asociaciones para deportivas y los genéricos del art 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con la A.E.A.T. la Seguridad Social y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la totalidad de documentos y anexos que la acompañan

Así mismo autoriza al Ayuntamiento a que solicite cuantos datos, informes y certificados a otras Administraciones Públicas a los efectos de concesión, justificación, seguimiento y control de las subvenciones y se compromete a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas concurrentes de otras entidades públicas, manifestando conocer que el incumplimiento de dicha obligación es constitutiva de causa de reintegro de la subvención e infracción muy grave.

En _____ a _____, de _____ de 20__

(Firma del representante y sello de la asociación)

La presentación de este anexo implica a los efectos previstos en el artº 5 de Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de datos correspondiente de este Ayuntamiento con la finalidad exclusiva de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno, siendo tratados de forma confidencial. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación a los mismos en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente y dirigiéndose a la Alcaldía-Presidencia

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA



ANEXO II

ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Don/ña _____ con DNI _____
con domicilio en C/ _____ nº _____ de La Almunia de Doña Godina
(Zaragoza) y en calidad de Secretario/a de la Asociación _____

CERTIFICA QUE:

Don/ña _____ con DNI _____
con domicilio en C/ _____ nº _____ de La Almunia de Doña
Godina (Zaragoza) ostenta el cargo de _____ de la Asociación
_____, lo que de arreglo con los Estatutos
vigentes de la Asociación de otorga capacidad legal para actuar en nombre de la Asociación en la
solicitud de la subvención y en las posteriores actuaciones de tramitación y justificación en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

EL Secretario/a de la Asociación

(firma y sello de la asociación)



ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA ANUAL O PROYECTO ESPECÍFICO PARA EL QUE SE
SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS DE ASOCIACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE:
OBJETO DE LA AYUDA SOLICITADA ☐ Programa Anual de Actividades _____ ☐ Proyecto específico de actividad de _____

FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA O PROYECTO ESPECÍFICO

--

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA O PROYECTO ESPECÍFICO

--

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA O PROYECTO ESPECÍFICO

Fechas de inicio y finalización o calendario (detallar en Programa o Proyecto si es preciso): Ámbito de actuación: Destinatarios (nº, edades, tipología): Personal para el desarrollo del programa (nº, edades, experiencia, tipología, coste):
--

Como documento integrante del Anexo III, se acompaña

☐ Programa Anual detallado o Proyecto específico detallado para el que se solicita la subvención

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Descripción de gastos	Importes	Descripción de ingresos	Importes
Gastos federativos		Cuotas socios/aport Asociación	
Desplazamientos		Aportaciones participantes	
Arbitrajes y jueces		Entradas y ventas	
		Subvención municipal solicitada	
		Ayudas privadas, patrocinios...	
		Otras subvenciones solicit/conc	
TOTAL**		TOTAL**	

**ambos totales han de ser coincidentes

En _____ a _____, de _____ de 20____

(Firma del representante y sello de la asociación)



ANEXO IV

CERTIFICADO DE NO MODIFICACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS, ESTATUTOS Y CIF DE LA ASOCIACIÓN.

D. _____ con DNI _____

y en calidad de secretario de la Asociación _____

CERTIFICA QUE:

No se han modificado ni los cargos directivos, ni los Estatutos ni el CIF (táchese lo que se haya modificado) de la Asociación _____

desde la última modificación de datos notificada al Ayuntamiento de La Almunia en fecha

En _____ a _____ de _____ de 20_____

El Secretario/a de la Asociación

(firma y sello de la asociación)





**SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN
DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS
DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

I. Datos del tercero																													
N.I.F.:										Nombre o denominación social:																			
Domicilio Fiscal:															Municipio:														
Provincia:										Código postal:					Teléfono:					Fax:					E-Mail:				

II. Datos del representante									
N.I.F.:								Nombre:	

III. Alta de datos bancarios												
Denominación de la entidad:												
Domicilio de la oficina:												
Código Entidad		Código Sucursal		D.C.		Número de cuenta:						
Los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos con terceros, de uso interno. Su carácter obligatorio o facultativo, depende del momento de la naturaleza de los datos aportados. Los datos en, rectificación y oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Agencia de Protección de Datos, o bien mediante los que Agencia de Protección de Datos facilita a la persona reflejada en "Datos del Tercero" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del tercero".												
(Sello de la Entidad de Crédito)				POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO Fecha:								
Fdo.:												

(Firma del acreedor o representante)
Fecha:

Fdo.:

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS ECONÓMICAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS

Don/ña _____ con DNI _____

con domicilio en C/ _____ nº _____ de La Almunia de Doña Godina
(Zaragoza) en nombre y representación de la Asociación _____

y en relación al Programa o Proyecto específico _____

para el que solicita subvención con cargo a la convocatoria de actividades deportivas correspondiente
al año _____ y cuyo extracto fue publicado en el BOP nº _____ de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE: (señale con una X donde corresponda)

- ☐ NO SE HAN SOLICITADO SUBVENCIONES AYUDAS CON IDÉNTICA FINALIDAD A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES
- ☐ SÍ SE HAN SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CON IDÉNTICA FINALIDAD A LAS ENTIDADES Y POR LOS IMPORTES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

Entidad	Importe solicitado	estado (concedida/pendiente /denegada)	Finalidad

En _____ a _____ de _____ 20 _____

(Firma del representante y sello de la asociación)

ANEXO VI



- Que en consecuencia, las Subvenciones y ayudas concedidas por otras Entidades para la realización del programa anual/proyecto específico subvencionado ascienden a un total de _____ €, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades.	

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria específica del programa anual/proyecto específico que se adjunta (Anexo VII).

En _____ a _____ de _____ 20_____

(Firma del representante y sello de la asociación)

Se adjuntan las facturas o documentos de valor probatorio equivalente sustitutivos correspondientes a los gastos relacionados en el índice numerado, así como justificantes de su pago.

Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente (en el momento de la solicitud) la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria

La asociación deberá presentar tantos documentos justificativos como actividades subvencionadas por el Ayuntamiento



**MEMORIA ESPECÍFICA E INDIVIDUALIZADA DEL PROGRAMA ANUAL/PROYECTO
SUBVENCIONADO**

Denominación de Programa anual o Proyecto específico: _____

Acciones que han conformado la realización del Programa anual/proyecto específico y su temporalización

Evaluación de los resultados obtenidos (respuesta de destinatarios o público, grado de cumplimiento de objetivos propuestos.

Se adjunta un ejemplar de los elementos informativos del Programa anual o Proyecto específico, donde figure que éste se realiza con la colaboración mediante subvención del Ayuntamiento (en caso de no haber realizado elementos informativos del Programa o Proyecto, indicar los motivos)

La asociación deberá presentar tantos documentos justificativos como actividades subvencionadas por el Ayuntamiento

En _____ a _____ de _____ 20_____
(Firma del representante y sello de la asociación)



Fundamentos jurídicos

Vista la Ley de Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 2 de abril de 2019 y publicado el texto definitivo de la Ordenanza en el BOPZ nº 124 de 3 de junio de 2019, así como las modificaciones publicadas en el BOPZ nº 245 de 24 octubre de 2019 y el nº 178 de 4 de agosto de 2020.

Vista la Ley 8/2015 de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Vista la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón y concretamente el artículo 7. Competencias de las entidades locales, el apartado i) Regular y conceder, dentro del ámbito del municipio, ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en el documento contable **RC 7644-2025** por valor de **18.000,00 €** en la partida presupuestaria **2025 / 0 / 34100 / 4890700 / 01**.

Previamente a la adopción del acuerdo se requiere el informe de fiscalización de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Disposición Adicional Segunda, párrafo 7º de la Ley 30/2007 en relación con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 233 de la Ley 7/ 1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Habida cuenta la Delegación efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 1202/2023 de fecha 23 de junio, para la aprobación de la convocatoria de subvenciones.

Considerando que, una vez fiscalizado el expediente, es preciso no demorar la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención por los plazos fijados en las Bases de la Convocatoria.

A la vista de los antecedentes expuestos y una vez fiscalizado el expediente de conformidad por la Intervención General, esta Alcaldía-Presidencia adopta la presente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Avocar la competencia para la aprobación de la Convocatoria de **SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2025**, *efectuado por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 1202/2023 de fecha 23 de junio de 2023.*

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por valor de **18.000,00 €** de la partida presupuestaria **2025 / 0 / 34100 / 4890700 / 01**.



TERCERO.- Aprobar la **SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2024-25** que se acompaña con anexos y según se describe.

CUARTO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, computándose los plazos para la presentación de solicitudes desde dicha publicación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Almunia de Doña Godina, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

